

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 13, 14, 15, 16 y 20 de enero de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

14. Honorable Alejandro Martínez Burgos
15. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 21

Serie 2014-2015

Presentada por los honorables Willie A. Rosario Arroyo, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Víctor M. Velázquez Casillas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Olga del Moral Sánchez, Roberto Díaz Díaz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Grace Napolitano Matta y Zayra E. Delgado Almodóvar.

**“PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “HUMACAO ARENA” LA INSTALACIÓN MUNICIPAL CONOCIDA COMO COLISEO DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN EL KILÓMETRO 79.1 CARRETERA NÚM. 3 DEL BARRIO RIO ABAJO Y PARA DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LO QUE RESPECTA A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 17, SERIE 2014-2015 APROBADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta al Gobierno Municipal a ejercer los Poderes Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (k) de la Ley 81, *supra*, confiere a los municipios facultad para, “Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción, o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta, se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.”

El mencionado Artículo añade, en su párrafo segundo, que: “El Alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.”

**POR CUANTO:** La instalación municipal conocida como Coliseo de Usos Múltiples, en adelante, “Coliseo”, ubicada en el kilómetro 79.1, Carretera Estatal Núm. 3, Barrio Río Abajo, es el hogar de los Caciques de Humacao en el Torneo de Baloncesto Superior Nacional. Es una edificación de avanzada, una sala de grandes dimensiones para representaciones donde las familias de Humacao y pueblos vecinos acuden para presenciar espectáculos artísticos, deportivos y otros tipos de actividades que redundan en beneficio del quehacer de nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** Gracias al compromiso contraído por el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, con su pueblo, logró que los arquitectos plasmáran su sueño de dotar a la ciudad de Humacao con un moderno Coliseo Municipal para que nuestro pueblo pensara en grande y no tuviera la necesidad de trasladarse a la zona metropolitana para disfrutar de los mencionados espectáculos.

**POR CUANTO:** El Coliseo tiene una cabida de aproximadamente seis mil (6,000) personas con una moderna infraestructura que incluye: cafetería, red de comunicaciones radiales y televisivas, dieciocho (18) espacios de concesiones, oficinas administrativas, cuatro (4) áreas de camerinos, diez (10) *VIP Boxes* y un (1) *VIP Lounge*. Además, es un coliseo donde su estructura permite que el visitante se sienta en el centro de todo.

**POR CUANTO:** Desde su inauguración, el Coliseo ha sido llamado y mercadeado como *Humacao Arena*. En tal virtud, es menester y acertado imprimirle carácter oficial a tal denominación mediante la aprobación de esta ordenanza.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se designa con el nombre de “*HUMACAO ARENA*” la instalación municipal conocida como Coliseo de Usos Múltiples ubicada en el kilómetro 79.1, Carretera Núm. 3 del Barrio Río Abajo de Humacao, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:** El Director del Departamento de Transportación, Obras Públicas y Tránsito Municipal, será responsable de la preparación e instalación de los rótulos correspondientes que identifiquen la aludida estructura con la denominación aquí ordenada.

**SECCIÓN 3:** La denominación que se establece en la presente Ordenanza no implica ni incluye impedimento alguno, como tampoco afecta el ejercicio, por el Municipio Autónomo de Humacao, de la facultad conferida a los municipios conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 26 de noviembre de 2007, conocida como “*LEY PARA AUTORIZAR LA VENTA DE DERECHOS DE DESIGNACIÓN DE PROPIEDADES PÚBLICAS*”. En tal virtud, el Municipio de Humacao puede entrar en acuerdos para vender derechos de designación (*Naming rights*) de propiedades, incluyendo la que es objeto de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4:** Se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2014-2015 aprobada el 13 de noviembre de 2014.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia de esta Ordenanza será entregada al Administrador Municipal; al Lcdo. Julio E. Cora López, Presidente de la

Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.; y a los medios de comunicación radial y escrita regionales, para su conocimiento y difusión.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, HOY 20 DE ENERO DE 2015.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontáñez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 21 DE ENERO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE ENERO DE 2015.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde